

**HOJA No. (1) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CE-053-2016 DE 2016
SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – DIRECCION
EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS Y LA FIRMA
"SIMELC ELECTROMECHANICA SAS"**

Entre los suscritos, a saber: **JOSÉ FERNANDO SALAZAR CHÁVES**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.237.206 de Manizales (Caldas), quien obra en nombre y representación del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional, cargo para el cual fue designado mediante Resolución número 3299 del 08 de mayo de 2015, quien en adelante se denominará la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL** por una parte, y por la otra la firma "**SIMELC ELECTROMECHANICA SAS**", con Nit. 900.006.268-9, representada legalmente por **FABIO VARGAS SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.602.181**, y quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar un contrato estatal de suministro, conforme a las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, contenido en las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: **a)** Que una de las funciones de la Administración Judicial es la de propender por el bienestar de sus funcionarios y empleados, suministrándoles los medios y las herramientas necesarias para que sus puestos de trabajo cumplan con la normatividad en salud ocupacional, lo cual se ve finalmente reflejado en la buena marcha de la Administración de Justicia; **b)** Que teniendo en cuenta lo anterior, la secretaria de la oficina de servicios administrativos del Palacio de Justicia de La Dorada – Caldas, a través de varios oficios y llamadas telefónicas ha solicitado a la Dirección Seccional de Administración Judicial, el suministro de dos (2) equipos de aire acondicionado, ya que hay dos despachos que carecen del mismo, y se requieren ya que por la concentración de altas temperaturas, se ha visto afectado el bienestar de los servidores judiciales; **c)** Que así mismo los Jueces de las Sedes Judiciales de Puerto Boyacá – Boyacá. Supía - Caldas y Marmato – Caldas, han elevado a la Dirección Seccional peticiones en el mismo sentidos, debido a que dichas regiones se encuentran atravesando climáticamente por una temporada seca, lo cual genera un ambiente impropio, agobiante y malsano tanto para los servidores judiciales adscritos a los citados despachos judiciales, como para la gran cantidad de personas que acuden a los mismos; **d)** Que de otra parte, la Sede Judicial de Chinchiná – Caldas, cuenta con equipos de aire acondicionado en un alto estado de deterioro y deficiente funcionamiento, por razones de obsolescencia de los mismos, y pese a los mantenimientos preventivos que se les ha realizado, estos presentan continuamente fallas que hacen que se genere la concentración de mayores temperaturas en los diferentes despachos judiciales; razón por la cual la Jueza Coordinadora viene reiterando a la Dirección Seccional de Administración Judicial, la necesidad tan sentida de reponer dichos equipos en pro del bienestar de los servidores judiciales que laboran en la citada sede judicial; **e)** Que por lo mencionado anteriormente, y en atención a las reiteradas peticiones de equipos de aire acondicionado, allegadas a la Dirección Seccional de Administración Judicial, se requiere con urgencia contratar la adquisición e instalación de aires acondicionados para las sedes antes citadas, ya las temperaturas son muy altas en las mismas (más de 30° y 35° C), teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Algunos despachos no cuentan con equipos de aire acondicionado.
- Hay despachos que poseen equipos de aire acondicionado, pero en condiciones de muy mal funcionamiento (no enfría, ruidos excesivos, entre otras).

HOJA No. (2) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CE-053-2016 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS Y LA FIRMA “SIMELC ELECTROMECHANICA SAS”

- Algunos equipos simplemente se encuentran fuera de servicio y son equipos que ya llevan más de su vida útil.
- El arreglo del equipo no es rentable debido al costo muy elevado o no se consiguen los repuestos por su antigüedad.

f) Que es preciso señalar que contar con un sistema de aire acondicionado y ventilación, es vital para el buen desempeño de las funciones laborales de todos los funcionarios y empleados que se verán beneficiados con este proceso de selección; **g)** Que teniendo en cuenta lo anterior y que la Dirección Seccional no posee en los inventarios del Almacén la existencia de dichos elementos, se requiere contratar la adquisición de los citados aires acondicionados, con el fin de coadyuvar con la salud laboral de los funcionarios y empleados de dichas sedes, para lo cual se publicó el proceso de selección abreviada No. SA-016-2016 en la página WEB de contratación www.contratos.gov.co; con el fin de recibir las ofertas pertinentes; **h)** Que el Director Ejecutivo Seccional, ha sido delegado en materia contractual por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en los términos establecidos en la Resolución 1718 del 15 de julio de 1996; **i)** Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015; **j)** Que en razón a la cuantía del contrato, fue necesaria la autorización de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, la cual se surtió mediante Resolución No. CSJZR16-368 del 11 de Julio de 2016; **k)** Que dado lo anterior, **EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** mediante la Resolución No. DESAJMZR16-1229 de Julio 12 de 2016, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. SA-016-2016, el cual culminó con la terminación de la audiencia de subasta inversa; **l)** Que se publicaron en el SECOP los pliegos de condiciones, en los cuales se fijaron las condiciones y requisitos para la presentación de propuestas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015; **m)** Que en la fecha del cierre del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-016-2016, se presentaron seis (6) oferentes, así:

No. ORD.	PROPONENTE
1	ELECTRICIVILES S.A.S.
2	SIMELEC S.A.S.
3	FRICON SOLUCIONES S.A.S.
4	GRUPO COMERCIAL DRT S.A.S.
5	PROXEL COLOMBIA S.A.S.
6	TECNOBOBINADOS S.A.S.

n) Que en el informe presentado por el Comité Evaluador y aprobado por el Director Seccional de Administración Judicial, se estableció que cinco (5) de las seis (6) propuestas presentadas al cierre del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-016-2016, cumplían con todos los requisitos exigidos por la entidad en el respectivo pliego de condiciones, y que por tal razón, quedaban habilitadas para participar en la Audiencia De Subasta Inversa del citado proceso; **o)** Que en la Audiencia de Subasta Inversa celebrada dentro del proceso de Selección Abreviada No. SA-016-

HOJA No. (3) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CE-053-2016 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS Y LA FIRMA "SIMELC ELECTROMECHANICA SAS"

2016, resultó favorecida la firma "**SIMELC ELECTROMECHANICA SAS**", con una propuesta por valor de **\$60.000.000**; **p)** Que el **DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, mediante la Resolución No. **DESAJMZR16-1305** adjudicó a la firma **CONTRATISTA**, el presente contrato; **q)** Que existe la disponibilidad presupuestal para esta contratación, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 24916 de la unidad ejecutora 08, expedidos el 24 de mayo del presente año, por el Jefe del Área Financiera, en aplicación del Presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal, con cargo al RUBRO: A-204-1-25 OTRAS COMPRAS DE EQUIPOS; **r)** Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales, según consulta de la fecha en la páginas de la Contraloría, Procuraduría y Policía Nacional. Por lo anteriormente mencionado las partes de común acuerdo establecen las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente contrato tiene por objeto, Contratar en nombre de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Caldas, con la firma "**SIMELC ELECTROMECHANICA SAS**", con Nit. **900.006.268-9**, representada legalmente por **FABIO VARGAS SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.602.181**, el suministro e instalación de aires acondicionados tipo mini Split para algunos despachos Judiciales del distrito, incluyendo la bomba de agua interna y bases, así:

ITEM	UBICACIÓN	DESCRIPCION	UNIDAD	Cant. Aires	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE LA DORADA - CALDAS						
1	Sala de Audiencias No. 7	Suministro e instalación Aire acondicionado de 18.000 BTU. Con bomba de agua interna y base.	Unidad	1	2.200.225	2.200.225
2	Juzgado 2° de Familia	Suministro e instalación Aire acondicionado de 12.000 BTU. Con bomba de agua interna y base.	Unidad	1	1.762.875	1.762.875
3	Palacio de Justicia La Dorada	Suministro e instalación Aire acondicionado de 18.000 BTU. Con bomba de agua interna y base.	Unidad	5	2.200.225	11.001.125
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ						
4	Palacio de Justicia Puerto Boyacá - Boyacá	Suministro e instalación Aire acondicionado de 18.000 BTU. Con bomba de agua interna y base.	Unidad	4	2.200.225	8.800.900
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA SEDE JUDICIAL DE SUPÍA - CALDAS						
5	Juzgado Promiscuo Municipal	Suministro e instalación Aire acondicionado de 12.000 BTU. Con bomba de agua interna y base.	Unidad	1	1.762.875	1.762.875
6	Sala de Audiencias	Suministro e instalación Aire acondicionado de 18.000 BTU. Con bomba de agua interna y base.	Unidad	1	2.200.225	2.200.225
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA SEDE JUDICIAL DE MARMATO - CALDAS						

**HOJA No. (4) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CE-053-2016 DE 2016
SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – DIRECCION
EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS Y LA FIRMA
"SIMELC ELECTROMECHANICA SAS"**

ITEM	UBICACIÓN	DESCRIPCION	UNIDAD	Cant. Aires	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
7	Secretaría Juzgado Promiscuo Municipal	Suministro e instalación Aire acondicionado de 12.000 BTU. Con bomba de agua interna y base.	Unidad	1	1.762.875	1.762.875
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA SEDE JUDICIAL DE CHINCHINÁ -CALDAS						-
8	Juzgado 1° Penal del circuito	Suministro e instalación Aire acondicionado de 12.000 BTU. Con bomba de agua interna y base.	Unidad	2	1.762.875	3.525.750
9	Juzgado 1° Penal del circuito	Suministro e instalación Aire acondicionado de 18.000 BTU. Con bomba de agua interna y base.	Unidad	1	2.200.225	2.200.225
10	Juzgado 2° Penal del circuito	Suministro e instalación Aire acondicionado de 12.000 BTU. Con bomba de agua interna y base.	Unidad	1	1.762.875	1.762.875
11	Juzgado 2° Penal del circuito	Suministro e instalación Aire acondicionado de 18.000 BTU. Con bomba de agua interna y base.	Unidad	1	2.200.225	2.200.225
12	Juzgado Civil del Circuito	Suministro e instalación Aire acondicionado de 12.000 BTU. Con bomba de agua interna y base.	Unidad	1	1.762.875	1.762.875
13	Juzgado Civil del Circuito	Suministro e instalación Aire acondicionado de 18.000 BTU. Con bomba de agua interna y base.	Unidad	1	2.200.225	2.200.225
14	Juzgado de Familia	Suministro e instalación Aire acondicionado de 12.000 BTU. Con bomba de agua interna y base.	Unidad	1	1.762.875	1.762.875
15	Juzgado de Familia	Suministro e instalación Aire acondicionado de 18.000 BTU. Con bomba de agua interna y base.	Unidad	1	2.200.225	2.200.225
16	Juzgado 1° Promiscuo Municipal	Suministro e instalación Aire acondicionado de 9.000 BTU. Con bomba de agua interna y base.	Unidad	2	1.584.650	3.169.300
17	Juzgado 1° Promiscuo Municipal	Suministro e instalación Aire acondicionado de 18.000 BTU. Con bomba de agua interna y base.	Unidad	1	2.200.225	2.200.225
18	Juzgado 2° Promiscuo Municipal	Suministro e instalación Aire acondicionado de 12.000 BTU. Con bomba de agua interna y base.	Unidad	1	1.762.875	1.762.875
19	Juzgado 2° Promiscuo Municipal	Suministro e instalación Aire acondicionado de 18.000 BTU. Con bomba de agua interna y base.	Unidad	1	2.200.225	2.200.225
20	Juzgado 3° Promiscuo Municipal	Suministro e instalación Aire acondicionado de 12.000 BTU. Con bomba de agua interna y base.	Unidad	2	1.762.875	3.525.750
21	Juzgado 4° Promiscuo Municipal	Suministro e instalación Aire acondicionado de 12.000 BTU. Con bomba de agua interna y base.	Unidad	2	1.762.875	3.525.750
22	Centro de Servicios Administrativos	Suministro e instalación Aire acondicionado de 18.000 BTU. Con bomba de agua interna y base.	Unidad	1	2.200.225	2.200.225

HOJA No. (5) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CE-053-2016 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS Y LA FIRMA "SIMELC ELECTROMECHANICA SAS"

ITEM	UBICACIÓN	DESCRIPCION	UNIDAD	Cant. Aires	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
23	Centro de Servicios Administrativos	Suministro e instalación Aire acondicionado de 12.000 BTU. Con bomba de agua interna y base.	Unidad	1	1.762.875	1.762.875
24	Sala Audiencias No. 1	Suministro e instalación Aire acondicionado de 18.000 BTU. Con bomba de agua interna y base.	Unidad	1	2.200.225	2.200.225
25	Sala Audiencias No. 3	Suministro e instalación Aire acondicionado de 18.000 BTU. Con bomba de agua interna y base.	Unidad	1	2.200.225	2.200.225
26	Sala Audiencias No. 4	Suministro e instalación Aire acondicionado de 18.000 BTU. Con bomba de agua interna y base.	Unidad	1	2.200.225	2.200.225
27	Sala Audiencias No. 7	Suministro e instalación Aire acondicionado de 24.000 BTU. Con bomba de agua interna y base.	Unidad	1	2.581.500	2.581.500
SUBTOTAL						76.635.775
IVA						-
TOTAL						88.897.499

PARÁGRAFO: De conformidad con lo estipulado por la entidad en el Numeral 1.6 del Pliego de Condiciones: PRESUPUESTO ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, y dado que el **CONTRATISTA** subastó dichos elementos por un valor inferior al inicialmente estimado, el **DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL** encuentra procedente adicionar la cantidad en algunos de los ítems relacionados en la tabla del objeto y de acuerdo con el estudio de mercado inicial. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga, con la DIRECCIÓN SECCIONAL a: **1)** Suministrar los elementos requeridos para los despachos judiciales de Manizales, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada por subasta inversa SA-016-2016, establecidas por la DIRECCIÓN SECCIONAL. **2)** Responder por todos los gastos de materiales, transporte, y almacenamiento de los elementos necesarios para realizar el objeto del contrato. **3)** Corregir o reponer a su costa los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. **4)** Suministrar a la **DIRECCIÓN SECCIONAL**, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto relacionado con el objeto del contrato. **5)** Entregar los elementos solicitados dentro del plazo fijado. **6)** Constituir las Garantías a que se refiere la Cláusula Décima Segunda del presente contrato. **7)** Las relacionadas en el Numeral 5.3 Y 5.3.1 del Pliego de condiciones. **8)** Las demás obligaciones propias del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será de **\$88.897.499** incluido impuestos, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24916 de la unidad ejecutora 08, expedidos el 24 de mayo del presente año, por el

**HOJA No. (6) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CE-053-2016 DE 2016
SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – DIRECCION
EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS Y LA FIRMA
"SIMELC ELECTROMECHANICA SAS"**

Jefe del Área Financiera, en aplicación del Presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal, con cargo al RUBRO: A-204-1-25 OTRAS COMPRAS DE EQUIPOS. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, una vez se certifique el recibo de los equipos a satisfacción por parte del Juez Coordinador de cada una de las citadas sedes judiciales. Igualmente, El contratista seleccionado deberá presentar la respectiva factura con anexo del paz y salvo en seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato y de la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** En todo caso los pagos estipulados en el presente punto, se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, sitúe a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. **CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL:** Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, la **DIRECCIÓN SECCIONAL** se obliga, a: **a)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de conformidad a lo establecido en la **CLÁUSULA CUARTA**, previa certificación del suministro de los elementos solicitados por la entidad, expedida por la Jefe del Área Administrativa y Financiera delegada para tal efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional; **b)** Comunicar al **CONTRATISTA** por escrito con la debida oportunidad las observaciones con relación a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** Cuando por culpa del **CONTRATISTA** haya incumplimiento de las obligaciones a su cargo o cuando se declare la caducidad del contrato, **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA** le impondrá una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA** y sin perjuicio que se apliquen las demás sanciones a que haya lugar. **PARAGRAFO.** El valor de la cláusula penal pecuniaria será reclamado por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL** ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA OCTAVA. CADUCIDAD:** **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA** podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, cuando suspenda el servicio en forma intempestiva, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y lo contenido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación del contrato y lleva a su liquidación inmediata. La resolución de caducidad en cuanto ordene hacer efectivo el valor de las multas y la sanción pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA** y se cobrará por Jurisdicción Coactiva. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 15,16,y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, presenta declaración en documentos de la propuesta a la convocatoria del proceso de selección abreviada No. SA-016-2016, la cual hace parte integral de este contrato, por medio de la cual manifiesta estar a paz

HOJA No. (7) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CE-053-2016 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS Y LA FIRMA “SIMELC ELECTROMECHANICA SAS”

y salvo por concepto de aportes fiscales y parafiscales, además se compromete a presentar los certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, de común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste la causa de la suspensión. El término de ésta no será computable para efectos del período de duración del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados hasta la fecha de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido al **CONTRATISTA** ceder el contrato en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** Debido a que la presente contratación es vital para el desarrollo eficiente, efectivo y eficaz para la entidad, debe garantizarse el objeto contractual a fin de evitar cualquier tipo de obstáculo en el desempeño misional, se requiere que el oferente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Seccional Caldas, la garantía única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del Contrato	Igual a la duración del contrato, sus adiciones si las hubiere, y un (01) año más. Dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Del Contrato	Igual a la duración del contrato, sus adiciones si las hubiere, y un (01) año más. Dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	20%	Del Contrato	Igual a la duración del contrato, sus adiciones si las hubiere, y tres (3) años más. Dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.
Responsabilidad Civil Extracontractual	-	200 SMMLV	Igual a la duración del contrato, sus adiciones si las hubiere, y un (01) año más. Dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales. **PARÁGRAFO TERCERO:** El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de

HOJA No. (8) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CE-053-2016 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS Y LA FIRMA "SIMELC ELECTROMECHANICA SAS"

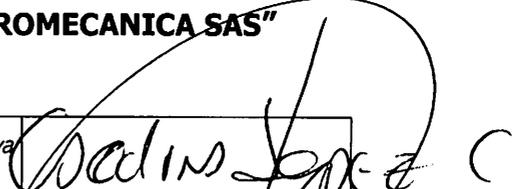
Servicios Administrativos y Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial, en coordinación con los Jueces Coordinadores de la Sedes Judiciales respectivas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Será obligación del CONTRATISTA reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato tal como pago de garantía única y los demás a que hubiere lugar correrán por cuenta del **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, el domicilio será en la ciudad de Manizales. Para constancia se firma en Manizales, a los **CINCO** días del mes de **AGOSTO** del año dos mil dieciséis (2016).

LA DIRECCION EJECUTIVA:


JOSÉ FERNANDO SALAZAR CHÁVES
 Director Ejecutivo Seccional

EL CONTRATISTA

FABIO VARGAS SANDOVAL
 Rep. Legal "SIMELC ELECTROMECHANICA SAS"

Proyectó:	Carolina López Correa	Jefe (E) Área Administrativa y Financiera	
Revisó:	Jorge Gamaliel Echeverry Robles	Coord. Grupo Ejecución Presupuestal y Pagos.	
	Walter Leonel Castro Ocampo	Coord. Grupo de Inventarios y Almacén	
	José William Ortiz González	Jefe (E) Área Asistencia Legal y Cobro Coactivo	